

Tras las huellas del concepto de responsabilidad social universitaria: aportes para la disertación

[Artículo de reflexión]

César Augusto Naranjo**

Margarita Benjumea Pérez***

Recibido: 01 de febrero de 2022

Aceptado: 02 de abril de 2022

Resumen

Este artículo presenta la historia del concepto 'responsabilidad social universitaria (RSU)', resultado de un requerimiento metodológico en el proceso investigativo de una tesis doctoral. Se pretende, mediante la revisión de literatura que se ocupa del tema, alcanzar el acercamiento a diversos referentes teóricos en el devenir histórico del concepto de 'responsabilidad' que permitan conocer y comprender algunos de los modos en que, desde la modernidad, ha sido adjetivado en y desde varios escenarios y áreas disciplinarias, para, finalmente, llegar a permear las reflexiones y las dinámicas de la educación superior, hasta convertirse, en la actualidad, desde un criterio ético, en un tema central en las agendas de las universidades bajo la nominación de responsabilidad social universitaria.

Palabras clave: responsabilidad, responsabilidad social, responsabilidad social universitaria, ética, acción social comunicativa.

** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, magíster en Antropología y candidato a doctor en Educación (UdeA). Docente de cátedra Universidad de Antioquia. Correo electrónico: cesar.naranjo@udea.edu.co; ORCID: 0000-0002-3384-6331

*** Doctora en Educación, línea Formación Ciudadana. Docente titular Universidad de Antioquia. Correo electrónico: margarita.benjumea@udea.edu.co; ORCID: 0000-0002-6835-4273

Introducción

Incursionar en una disertación en torno a la génesis, la consolidación y la configuración del concepto de ‘responsabilidad social universitaria’ (RSU) en su devenir histórico por distintas acepciones hasta alcanzar un nivel de comprensión que permita poner a tono una voz fundamentada y válida, para la interlocución en y desde los distintos escenarios donde se está dando esta conversación, reclama necesariamente, como punto de partida, comprender y entender sus raíces desde el concepto mismo de responsabilidad; asimismo, las diferentes acepciones y derivaciones que circulan alrededor de este.

Según la RAE (Real Academia Española [RAE], 2016), la palabra ‘responsabilidad’ procede del latín *responsum*, del verbo *respondere*, formado a su vez con el prefijo re-, que alude a la idea de repetición, de volver atrás, y el verbo *spondere*, que significa “prometer”, “obligarse” o “comprometerse”.

En un ejercicio de síntesis y de tejido interpretativo a partir de la revisión de varias fuentes,¹ se observan diferentes modos de definir el concepto, elementos que pueden recogerse esencialmente desde dos grandes miradas no muy distantes la una de la otra, más bien, diríamos necesariamente complementarias. De un lado, como problema de orden sociológico-filosófico, aludiendo a la correlación entre la capacidad y la posibilidad del hombre de intervenir como autor de sus acciones y, de otro lado y del mismo modo, a su capacidad para cumplir consciente, premeditada y voluntariamente determinadas exigencias y tareas, a partir de una elección moral justa. Perspectiva que pone la responsabilidad como categoría de la ética en y desde el hecho de que el sujeto sea responsable de

¹ La revisión se realizó a partir de tesis doctorales, artículos de revista especializados, informes de conferencias mundiales sobre educación superior, acuerdos superiores universitarios etc.

alguien o de algo, es decir, se trata del ejercicio del cumplimiento de las obligaciones y del acto de ser cuidadoso al tomar decisiones en el momento requerido.

El diccionario de ética y de filosofía moral (Canto-Sperber, 2001, p. 1396) define la responsabilidad como un problema filosófico, aludiendo a la manera de conducir nuestras acciones de forma prudente y razonable, bajo condiciones de imputabilidad de todos nuestros actos u omisiones, ello en total consonancia con nuestras obligaciones y deberes.

El carácter de imputabilidad según Hernández (2015) proviene de la perspectiva del derecho, otro modo de leer y entender el concepto, pues desde allí la responsabilidad se plantea como la capacidad que tiene todo sujeto para actuar de manera consciente, “reflejando así una relación social y jurídico-moral específica del individuo con la sociedad (con la humanidad en general), caracterizada por el cumplimiento del deber moral personal y de las normas jurídicas” *Diccionario de Filosofía* (Razinkov, 1984, p. 372).

La responsabilidad: un valor universal

En esta disertación, se da especial importancia al reconocimiento axiológico del concepto de responsabilidad como práctica ética y valor universal, calificativo otorgado al conjunto de características y normas de convivencia del actuar humano y que se suponen cualidades positivas e innatas, connaturales al ser de humanidad. Y, aunque sus valoraciones pueden ser objeto de varias interpretaciones y niveles de priorización acorde con el contexto y con la época, las diferentes posturas coinciden en considerar que un valor universal remite a todas aquellas prácticas y actitudes de los individuos para alcanzar una armoniosa convivencia en todos los espacios donde se mora.

Dicha responsabilidad encarna la acción de cuidar de sí mismo y de los demás, convirtiéndose en uno de los finos hilos de la confianza que las personas depositan y tejen entre sí; estos hilos son elementos inherentes, necesarios y connaturales al sentido de comunidad y de compromiso que asumimos con nosotros y los demás. El ideario universal concibe la responsabilidad como práctica deontológica necesaria y requerida en todos los escenarios del mundo en que habitamos, y desde roles individuales, familiares y sociales.

Cuando la responsabilidad sobrepasa su perspectiva individual y trasciende dicho ejercicio al campo de la relación con el otro, los otros y lo otro, ya se está en el escenario de la responsabilidad social, concepto que remite necesariamente a un postulado de comunidad, ‘comunidad humana’ que etimológicamente nos lleva a la adherencia y cercanía de los individuos de las palabras *cum* y *munus* (o *munia*). Al respecto Roberto Esposito (2009) señala: “la expresión expone de manera precisa aquello que contienen los hombres de comunidad, y no se trata de los vínculos de una relación cualquiera, sino de los de un *munus*, es decir, una «tarea», un «deber», una «ley»”. (p. 25). En perspectiva genealógica, Esposito muestra diversas maneras de cómo ha sido interpretado el concepto de comunidad a lo largo de la historia de Occidente, y en todos advierte la denotación de “tarea” para con lo común, como algo en el orden del don (algo que se da y no algo que se espera), como una obligación de cada individuo con el conjunto (C. Sánchez, comunicación personal, 13 de noviembre de 2020)

La intención del artículo pasa por marcar algunos surcos teóricos en torno a estos conceptos, aquellos que, de alguna manera, iluminaron e inspiraron acontecimientos que han marcado la historia de Occidente, nuestra historia singular y, que, en su lectura, pueden develar actitudes éticas y decisiones de orden político inspiradoras de nuestra actividad común y de nuestra responsabilidad y corresponsabilidad en el estado de

cosas que hoy vivimos, y que nos pone de frente a un constante accionar que supera la individualidad para alcanzar el reconocimiento de una ineludible realidad como seres sociales, comunitarios, planetarios; realidad de la cual inminentemente somos corresponsables, ¡he aquí la responsabilidad social!

Se busca, así, seguir las huellas de este concepto, hasta el momento en que la responsabilidad social atravesó las puertas de los escenarios universitarios para aposentarse allí con un fuerte eco de discursos que llaman a la institucionalidad de la educación superior a que, desde sus misión y visión, permee y trascienda sus presupuestos y postulados del quehacer misional desde una mirada ética, proyectando, así, en una clara sintonía, la producción de conocimiento con la responsabilidad social (RS) para la cual es producido.

La disertación está abierta en universidades de distintas latitudes, poniendo el reto de situar la RSU como un eje central de su accionar, buscando estrategias que permitan ponerla en escenas y escenarios, en términos prácticos y de acciones concretas posibles de ser gestadas, vividas, potenciadas, recreadas o resignificadas, por los sujetos que habitan la universidad y que, con sus acciones, dan vida a esta y a sus entornos.

Génesis y evolución del concepto de ‘responsabilidad social’

El devenir histórico del reconocimiento del concepto de la responsabilidad adjetivado con lo social —responsabilidad social— desde un comienzo ha estado principalmente asociado con las empresas, articulado en lo concerniente al análisis entre la sociedad y los negocios como una forma para que el mundo empresarial asuma responsabilidades más allá de la perspectiva de las ganancias o beneficios de los administradores. Además, la responsabilidad social se encuentra relacionada con los intereses y las

necesidades de los grupos humanos con los que las organizaciones interactúan, por medio de un seguimiento de los impactos que se producen como consecuencia de las decisiones y las acciones que estas empresas ponen en práctica alrededor de diferentes dimensiones como la social, la económica, la medioambiental y la cultural.

Lo anterior, es confirmado por Lozano (1999), al exponer que la responsabilidad social posee un ámbito de actuación más amplio que no solo se reduce a elementos de tipo económico o legal, sino que se vincula con la necesidad de replantear las relaciones entre las organizaciones y las comunidades. Lo que implica poner en perspectiva la función empresarial orientada a la calidad de vida de las personas que se vinculan con esta.

El origen del concepto de responsabilidad social no tiene un periodo definido con claridad o, en general, no se presenta un consenso entre la comunidad académica sobre este tema; esto puede deberse a las diferentes líneas de pensamiento en los campos político, social, económico y filosófico que han impactado sus análisis y desarrollos en su recorrido histórico (Freeman, 1984; Carroll, 1979). Aunque se ha indicado con antelación que la responsabilidad social emerge alrededor del accionar empresarial, con la cantidad de líneas de conocimiento que rodean el concepto, aquella ha quedado inserta en teorías como la institucional, la de los stakeholders o grupos de interés y las administrativas, solo por presentar algunas (Carroll, 1979; Wartick y Cochran, 1985).

En relación con lo anterior, en este espacio el análisis se enfoca en reconocer los períodos a partir de los cuales se puede tener pistas acerca de los orígenes y los desarrollos más importantes del concepto de responsabilidad social, dado que este ha avanzado desde hace varias décadas (Secchi, 2007) y ha tomado mayor protagonismo en el último tiempo.

Al revisar los postulados de Windsor (2001), se hace posible identificar un período progresista en el surgimiento de la responsabilidad social, que se extiende desde los postulados de Adam Smith en 1776 hasta 1945, coincidiendo con el ocaso de la Segunda Guerra Mundial. En síntesis, aparecen tres planteamientos que son los pilares de la responsabilidad social: en primer lugar, el accionar filantrópico, en segundo, la obligación legal y, por último, la conducta moral.

Al seguir estos planteamientos, uno de los autores para reseñar es Andrew Carnegie (1906), quien abre el camino para establecer la génesis del concepto de responsabilidad social, basado en la figura de una empresa altruista o filantrópica, en la que se destacan las actuaciones que deben seguir las empresas para alcanzar un beneficio común y los aportes de tipo solidario que se efectúan para dar respuesta a las necesidades sociales.

Asimismo, al rastrear la filantropía como un punto inicial de la responsabilidad social, se hace posible reseñar otro de los momentos por los que el concepto ha atravesado y, se encuentra en las ideas de Maurice Clark (1916). Este autor manifiesta la necesidad de que las empresas amplíen sus responsabilidades en los campos económicos y ambientales, no con perspectivas filantrópicas o solidarias ni encaminadas a los principios legales, sino resaltando la conciencia organizacional en torno al bien común en el momento de desarrollar sus actividades.

Sin embargo, Clark (1916) también advierte sobre el riesgo de que las prácticas caritativas lleguen a ser utilizadas de forma desmedida porque, aunque no son vistas de manera negativa, sí podrían desviar el sentido de los comportamientos socialmente responsables y orientarlos en exclusiva a estas prácticas, por lo que las acciones filantrópicas deben ser vistas más como un aspecto secundario del concepto, relacionado en un principio como un enfoque.

En relación con estas posturas y desde la visión de diversos académicos, es posible considerar que los mayores acuerdos para determinar los cimientos en el periodo moderno del concepto de responsabilidad social se dan en la década de los cincuenta, y surgen con las ideas de Howard Bowen expresadas en *Social Responsibilities of the Businessman* (*Responsabilidad social de los hombres de negocios*); en este libro, se precisan las consideraciones iniciales del vínculo entre empresa y sociedad desde las posturas de los administradores y se define la responsabilidad social como “una obligación empresarial que permite fomentar políticas corporativas y determinar líneas de acción en relación con los objetivos organizacionales y valores sociales” (1953, p. 6). De la misma manera, Bowen resalta que la responsabilidad social hace referencia al libre asentimiento de los empresarios de políticas que vayan en la vía de reducir dificultades financieras y ampliar las posibilidades de desarrollo de los objetivos que respondan al contexto particular de incidencia de las compañías.

Resulta, entonces, necesario hablar de la responsabilidad social en función del aporte que ella realiza a la constitución de una cultura fuerte porque es una noción que se utiliza para determinar las organizaciones en las que sus ideas y valores son compartidos por todos los colaboradores de la organización. También porque las organizaciones socialmente responsables parecen alcanzar mayor índice de competitividad (Turban, 1997). Al respecto, Friedman (1970) señalaba que si bien la responsabilidad específica de la empresa es la de alcanzar los máximos rendimientos para satisfacción de sus accionistas (principio clásico y propio de las ideas del libre mercado), es claro que se trata de una apuesta que deja a las empresas en un extremo contrario con respecto a la postura de la responsabilidad social corporativa de la actualidad.

Por supuesto, se reitera que la responsabilidad social se refiere a las relaciones de las empresas con el entorno en el que desarrollan sus acciones (Freeman, 1984). Dicho entorno está configurado por diversos colectivos: trabajadores, socios, usuarios, vendedores, entidades públicas y la sociedad en general. De forma general son conocidos como grupos de interés (*stakeholders*) y, según Freeman (1984), son “aquellos grupos que impactan o son impactados por las actuaciones de la empresa”. Al respecto, Delgado (2012) indica que la sociedad demanda, de las empresas, prestar más atención a sus grupos de interés y desarrollar gestiones encaminadas a responder a sus exigencias y no a centrarse exclusivamente en los beneficios de sus socios financieros como tradicionalmente se ha hecho.

En síntesis, la implementación de la responsabilidad social puede convertirse en una señal de una adecuada práctica social y económica porque, como lo señalan Fonbrum y Shanley (1990), es una estrategia que logra impactar en los diversos grupos que tienen relación con la organización, hasta el punto de fortalecer los niveles de credibilidad de esta.

Responsabilidad social: una perspectiva empresarial

Para introducir una perspectiva específica sobre la responsabilidad social es necesario advertir que su dimensión empresarial o corporativa debe entenderse como un apoyo voluntario de las empresas para el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades, es decir, para generar un desarrollo social, de tal manera que, bajo esas condiciones, sea posible mejorar la situación de los empleados y los colaboradores, aportar en el desarrollo de las comunidades locales, promover procesos de asistencialismo, diseñar propuestas concernientes a la consolidación de acciones medioambientales (entornos sustentables) y ofertar bienes y

servicios amigables con la comunidad, lo que desde los principios clásicos de este concepto indica mejores rendimientos financieros y la materialización en un crecimiento sostenido de la competitividad empresarial.

Ahora bien, para llegar a la definición anterior es fundamental reseñar varios momentos históricos que han impactado su construcción. Durante la década de los años treinta del siglo pasado, empezó a escucharse en los Estados Unidos el concepto de 'responsabilidad social corporativa' (RSC), que tomó más auge ya entrada la década de los cincuenta, situación que, según Carroll (1979), se encuentra asociada a un marco económico, político y social que emergió como resultado del desarrollo socioeconómico que sufrieron varios países del mundo, posterior a la Segunda Guerra Mundial.

Para Abt (1981), este concepto, a su vez, supuso un cambio en el paradigma clásico empresarial de los *shareholders* que hacen referencia a la empresa unitaria, paradigma según el cual las compañías tienen responsabilidad exclusiva para con sus accionistas; en contraposición, aparece la idea de empresa plural con una responsabilidad social corporativa (RSC), diversificada en los grupos de interés los *stakeholders*, planteamientos que comparten otros autores, como Freeman (1984), pero que los relacionan con la responsabilidad social empresarial y, esta idea es compartida por otros economistas, como Wartick y Cochran (1985), al considerar que las actuaciones socialmente responsables pueden ser una oportunidad para los negocios, pero también un punto de integración de políticas que apunten al fomento de beneficios sociales.

Ahora bien, el concepto de 'responsabilidad social empresarial (RSE)', puede leerse en Bowen (1953) como una obligación por parte de los empresarios para desarrollar políticas, tomar decisiones y establecer actuaciones que les permitan definir objetivos alineados con la sociedad,

situación que incluso se relaciona con varias de las gestiones que se desarrollan en las universidades en la actualidad.

Autores, como Carroll (1979), apoyan la idea de la rentabilidad de los negocios, pero siempre que se encuentren apegados a la ley, al sentido ético y consideren dar respuesta a necesidades de la sociedad. Sin embargo, uno de los aspectos más complejos del concepto es pensarse un equilibrio entre la importancia de los beneficios para las empresas y la relación con la sociedad porque existen voces, como la de Heald (1970), que señalan la importancia de desarrollar programas sociales con el fin de generar mayores utilidades para las empresas, así como el reconocimiento de los grupos de interés y un acento en la generación de riqueza; esto supone algunos límites en los alcances de este concepto porque se ubica aun en una idea orientada a la voluntariedad y abre un camino para visibilizar algunas necesidades de la sociedad.

Es así como, en el transcurso histórico del concepto de RSE o RSC, se han expuesto diversos análisis en los que se revisa la articulación entre sociedad y negocios. Estos estudios han llevado a determinar una evolución constante que se inicia en torno a 1970, y define su impulso en la promoción del trabajo enfocado en las necesidades sociales. Asimismo, Freeman (1984) resalta la relevancia de no negar la relación entre los aspectos sociales y los efectos económicos asociados a los negocios, al subrayar lo esencial de que los procesos y los fundamentos teóricos asociados con la responsabilidad social logren condensar en sus análisis la significativa reciprocidad entre las dimensiones sociales y económicas, para que se conviertan en piezas fundamentales de los esquemas estratégicos.

Desde este punto de vista, este autor reconoce algunas líneas de trabajo investigativo sobre la responsabilidad social, situadas en centros de negocios en los Estados Unidos. En primer lugar, la visión del Instituto de

Administración de la Universidad Berkeley, movilizado por las producciones de Sethi (1975), orienta la mirada en la articulación entre empresa y sociedad y destaca un grupo de “aspectos sociales” que deben integrarse en las estrategias ejecutivas para el desarrollo de las empresas. En segundo lugar, se reseña el planteamiento de la Escuela de Negocios de Harvard, que propone una perspectiva corporativa denominada “respuesta social” (Ackerman y Bauer, 1976) como punto focal de la composición de la responsabilidad social en las empresas.

Es de destacar que, a inicios de los noventa, el concepto supera las ideas de ‘balance y auditoría sociales’, para orientarse en acciones filantrópicas, aspectos medioambientales y comportamientos empresariales éticos que ya venían siendo discutidos en décadas anteriores por autores, como Davis (1973) y Sethi (1979), entre otros.

En los últimos tiempos ha crecido el interés por lo que de forma más general se presenta como RSC o RSE. Con respecto a este segundo término, es reseñado de manera habitual en el contexto de la Unión Europea, por determinar que hace referencia a un gran grupo de empresas de diversa envergadura, a diferencia de lo que propone el término RSC que está relacionado con las grandes corporaciones.

Sin embargo, Matten y Moon (2008) plantean que el presupuesto central de la RSE es demostrar los efectos sociales del desarrollo empresarial, por lo cual este concepto y los elementos adyacentes estarían en el camino de informar acerca de políticas y acciones corporativas con capitales sociales más amplios, esto posibilitará que las empresas deban tener en cuenta en sus objetivos las necesidades de la sociedad.

La responsabilidad social llega a la universidad

A principios del siglo XXI se configura de manera concreta el concepto de la ‘responsabilidad social universitaria’ en el contexto latinoamericano, en

torno a los desarrollos realizados en Chile por la Red Construye País y por un grupo latinoamericano de universidades impulsado por la “Iniciativa Interamericana de Ética, Capital Social y Desarrollo” (Vallaey, 2014, p. 107). Estos equipos de trabajo emprenden la indagación por un modelo latinoamericano de universidad socialmente responsable orientado en el impacto de estas instituciones desde diferentes dimensiones, entre las cuales aparecen temas medioambientales, laborales, formativos, investigativos y, finalmente, los aspectos centrados en las dinámicas con el entorno social, como redes y extensión, entre otros.

Así, son varios los impactos que deben ser gestionados por la universidad desde una perspectiva socialmente responsable y se ubican en dos frentes, uno organizacional y administrativo y, el otro, desde su función académica. No obstante, por la singularidad de estos impactos debe evitarse mezclar la manera como se implementa en las universidades y el enfoque que se tiene en las empresas.

A medida que el concepto de RSU se afianza, más universidades se articulan a su implementación y asumen este enfoque, no solamente en Latinoamérica, sino también en algunos espacios de Europa, y esto se da en particular porque con esta perspectiva se resalta la importancia de las competencias académicas generadas en las universidades. Además, se construye una mirada más amplia con respecto a las consideraciones que emergen en América del Norte e incluso en Europa, en las que el concepto y la implementación han sido restringidos a la idea medioambiental y se han preocupado poco por los temas formativos, viéndose afectados también procesos epistemológicos. La perspectiva latinoamericana utiliza como eje central resaltar la misión social de las universidades, y este es un asunto que en el Norte ha sido poco visibilizado en el último tiempo.

Por su parte, desde este enfoque latinoamericano es posible construir consideraciones que superan la postura más clásica de la extensión, que limita la RSU a una postura eminentemente asistencialista, y deja de lado el análisis de las acciones que se realizan en el interior de las universidades, tanto en lo administrativo como en lo académico. Sin embargo, la extensión se ve impactada de manera positiva por la RSU porque por medio de su implementación se logra que los proyectos sociales con una perspectiva solidaria sean incorporados en el centro de los procesos educativos y tengan mayor relevancia en las acciones universitarias.

Ahora bien, para realizar una inmersión en la perspectiva de la RSU en la actualidad, se recoge una suma de definiciones en la que se verán reflejados diversos aspectos anteriormente señalados.

Uno de los planteamientos iniciales que se generan al respecto del concepto es el de Martínez y Picco (2001), cuando definen la RSU como un grupo de acciones que desarrolla la universidad como producto del cumplimiento de su proyecto institucional, donde exponen concretamente —desde su visión y su misión— la perspectiva y la pertinencia de sus valores con la búsqueda de la felicidad y el bienestar de los seres humanos, y el fortalecimiento de una sociedad con mayor justicia y equilibrio, con metas a largo plazo que permitan obtener las condiciones básicas y necesarias, para que el planeta sea un espacio cómodo para las generaciones venideras.

De manera posterior y, con el impulso alcanzado en Chile con el proyecto Universidad Construye País, se da la emergencia de una definición en torno a la RSU, enmarcada en un enfoque latinoamericano que plantea las siguientes características: “capacidad que tiene la universidad de difundir y poner en práctica un conjunto de principios y valores generales y

específicos, por medio de cuatro procesos claves: gestión, docencia, investigación y extensión” (Jiménez et ál., 2002, p. 5).

En la perspectiva de Romero (2008), la responsabilidad social de la universidad implica desarrollar la labor educativa de docencia, de investigación y de innovación, estableciendo como principio los valores particulares, que ubican al ser humano en el centro de las preocupaciones y, asimismo, observar el resultado de las acciones, en la enseñanza, en la investigación y en las disposiciones que se asumen como parte de la universidad.

Por otro lado, Vallaey (Vallaey et ál., 2009) propone la responsabilidad social como “una estrategia de orientación ética acerca de los impactos que produce una organización en su contexto humano, social y natural” (p. 16). Resulta fundamental en esta mirada que las instituciones identifiquen las acciones y los posteriores efectos que estas generan. Y en tal sentido, se recomienda a las universidades un seguimiento permanente de ella en los aspectos académico-administrativo, cultural, pedagógico y social; lo que significa que se está apuntando a los ejes misionales de las universidades: docencia, investigación y extensión.

Otra de las consideraciones en torno al tema la presenta la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación de España, cuando expone la RSU en términos de:

[...] una misión estratégica del sistema universitario y de sus Universidades, vinculada tanto a la dimensión social de la misma como a su excelencia e internacionalización. Se la concibe como un pilar fundamental de la mejora de las Universidades, en la dirección de su modernización y sus sostenibilidades (Ministerio de Educación de España, 2011, p. 85).

Así las cosas, el reconocimiento, por medio de diversas organizaciones, en los planos político y académico, de la relevancia que supone articular

acciones de responsabilidad social en los espacios universitarios significa, en la actualidad, un fortalecimiento en el compromiso y la corresponsabilidad de los diversos grupos de interés que configuran estas instituciones de educación superior (IES). Además, se ha puesto de manifiesto la necesidad de brindar soluciones a los problemas que se presentan en diversas dimensiones tanto en lo social y lo cultural como en lo medioambiental.

Retos de la educación superior en perspectiva de la RSU

Rutas de implementación de la RSU en las universidades

Ahora bien, para concretar los pasos bajo los cuales se estructura el modelo de RSU en la actualidad, es necesario afirmar que de las diversas definiciones acerca de la RSU que se han presentado en los últimos años, la de Vallaey (2007) es una de las que ha contado con mayor acogida.

Vallaey asume de manera compleja la RSU; se trata de una política orientada a la promoción de la ética en las universidades, con la cual se pretende organizar los procesos misionales en relación con el compromiso social y los valores, por medio de la consecución de una articulación de la comunidad universitaria alrededor de la transparencia y la corresponsabilidad a fin de lograr un cambio social que permita la solución de problemas como la inequidad y la sostenibilidad.

Este autor, además, se ha convertido en un icono de los análisis sobre RSU, no solo para el contexto europeo, sino con mucha influencia en el contexto latinoamericano (Perú, Colombia, Chile, etc.) porque su modelo expone un grupo de elementos que facilitan a las universidades determinar mediante sus funciones misionales, la forma para dar respuesta a los impactos generados y para precisar el tipo de medidas que se deben incorporar para

hacer tareas de mejoramiento y aportar para una sociedad sostenible.

Según Vallaey et. ál. (2009, pp. 8-9), esta estructura² se divide así:

- *Dimensión teórica:* las universidades deben elaborar un concepto de RSU propio, comprender su legitimidad y el nivel de necesidad; es decir, construir un fundamento teórico y reconocer los *stakeholders* o grupos de interés.
- *Dimensión práctica:* construir instrumentos que posibiliten procesos de evaluación en diversas esferas de la universidad y definir los criterios para la implementación de la RS.

Por su parte, estas dimensiones requieren las siguientes condiciones:

- *Compromiso:* generar un trabajo en red en la universidad, con la articulación de los grupos de interés tanto los del interior como los del exterior, soportado en los ejes misionales, lo cual requiere un fuerte compromiso administrativo y la corresponsabilidad de la comunidad académica en general.
- *Revisión interna:* implica alinear la RSU con los pilares de la Universidad, como son: plan de desarrollo, plan de acción, la misión, etc., acompañados del compromiso de directivos y la participación de la comunidad universitaria (instancias académico-administrativas y estudiantil).
- *Cumplimiento:* busca comparar los datos obtenidos en la revisión interna con la misión de la universidad para proyectar los campos en los que se debe mejorar e implementar programas o

² La estructura presentada corresponde a una adaptación realizada a partir de los aspectos expuestos por los autores reseñados en el *Manual de primeros pasos*.

proyectos encaminados a la RS, apoyados por la comunidad universitaria.

- *Rendición de cuentas:* se brindan propuestas para el proceso de evaluación y difusión de los resultados con respecto a los programas de mejoramiento continuo, con miras al ajuste de estrategias, para generar acciones posteriores para fortalecer los elementos que presenten dificultades.

Estas condiciones dan respuesta a diferentes momentos del proceso de seguimiento de la gestión desarrollada en el contexto de la implementación de la RS en las universidades, y de allí se resalta la importancia de articular dichos procesos con la comunidad universitaria en pleno.

Ahora, vale aclarar que este modelo de Vallaeyts viene impulsado por la RSE, en la cual las empresas han definido unos criterios generales para el fortalecimiento de sus acciones con los *stakeholders*; que los criterios se han convertido en las normas y los pasos predeterminados para el manejo de los asuntos sociales y medioambientales. Todos estos aspectos se encuentran contemplados en la Conferencia Mundial para la Educación Superior de la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 2009), a la manera de un pacto mundial.

Estos grupos de interés son expuestos por Vallaeyts (Vallaeyts et ál., 2009), a partir de una extensa variedad de personas como: “personal docente y no docente, estudiantes, egresados, colectivos organizados, autoridades entre otros, emergen de una necesidad de brindar respuestas a los contextos propios en los que se enmarca la responsabilidad de las universidades” (p. 42). Esto plantea el reto de educar a los sujetos teniendo como punto de apoyo la reflexión de sus rasgos y virtudes profesionales y personales,

en una fuerte promoción de criterios éticos de cara a las acciones emprendidas, en el manejo de estrategia de comunicación que den cabida al diálogo plural, a la investigación y a la intervención social desde modelos críticos incorporados con rigurosidad como parte de la responsabilidad con la comunidad.

A modo de ejemplo: una mirada a la RSU en la Universidad de Antioquia

La Universidad de Antioquia —UdeA— no ha sido ajena a esta discusión porque ya desde el año 1994 en el Acuerdo Superior 1, por el que se expide el *Estatuto General de la Universidad*, señala en “El principio de la responsabilidad social”:

[...] La Universidad, como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y del respeto a la ética (p. 2).

Se resalta aquí, la Misión de la Universidad como un servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social que apunta a influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión para propiciar el cambio y el avance de la sociedad.

Entre los años 2006 y 2008 la UdeA, con el propósito de aportar al fortalecimiento de la sociedad, adelantó un proyecto de investigación-extensión, denominado “Hacia el fortalecimiento de la responsabilidad social, ética y desarrollo en la Universidad de Antioquia”, en el cual se buscó conocer el estado de la responsabilidad social en la UdeA por medio de los grupos de interés. Para este cometido, la Vicerrectoría de Extensión nombró a un grupo interdisciplinario de trabajo de diversas áreas de la

Universidad acompañado por miembros del Comité Técnico Colombiano 180 de Responsabilidad Social, quienes implementaron una metodología de “investigación evaluativa participativa” planteada en dos fases “una exploratoria o cuantitativa y otra comprensiva o cualitativa” como lo exponen Duarte et ál. (2012, p. 7), en el *Estado actual de la responsabilidad social en la UdeA: una mirada desde sus actores sociales. 2006-2008*.

Según estos investigadores, una de las situaciones que movilizó este proyecto es la brecha percibida entre los planteamientos teóricos y la práctica de estos en las funciones misionales. También se reconoció, por parte del grupo investigador, la necesidad de profundizar más en el tema y reconocer, como parte del proceso, a mayor cantidad de actores de la comunidad universitaria, tanto para la identificación y la comprensión de otras acciones, como en su apoyo para el desarrollo de programas y proyectos que amplíen la perspectiva de la RSU en este contexto.

Durante el año 2008, se desarrolló una “Mesa de trabajo internacional sobre responsabilidad social universitaria en la Universidad de Antioquia”; en este proceso se concretaron compromisos y principios por la RSU en Latinoamérica, momentos que pueden leerse en la *Política de responsabilidad social universitaria –PRSU–* (Universidad de Antioquia, 2019, p. 3).

Al siguiente año se llevó a cabo la “Conferencia mundial sobre la Educación Superior: la nueva dinámica de la Educación Superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo” (2009), en ella puede leerse:

Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la

ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos (Unesco, 2009, p. 2).

Desde esa lectura, puede verse cómo en el contexto internacional se hace un llamado permanente a que cada institución reconozca, visibilice esos grupos de interés, esos personajes del discurso, la acción y que, sin duda, en una política deben hacerse centrales.

En relación con los avances sobre el concepto, la Universidad de Antioquia expidió la Resolución Superior 1791 del 3 de septiembre de 2012, “Por la cual se autoriza la afiliación de la Vicerrectoría de Extensión, como miembro del Observatorio de Responsabilidad Social Universitaria, ORSU,³ en la cual puede leerse:

La responsabilidad social es un compromiso voluntario desde la ética de la acción y de la política cívica, para la construcción de capital humano, social, cultural y simbólico de la comunidad universitaria, orientado al desarrollo sostenible, lo cual implica un proyecto humano, de vida y de nación, y el fomento de una cultura institucional cimentada en la confianza y en la cooperación desde las instituciones de Educación Superior y de su entorno, encaminadas a la transformación ciudadana (Universidad de Antioquia, 2012, p. 1).

Es una consideración que fortalece la necesidad de reconocer y dar visibilidad a los grupos de interés como parte esencial de la transformación social que, además, es un aspecto que se resalta en la Misión de la Universidad.

Entre los años 2016 y 2018 y promovido por la Vicerrectoría de Extensión se lleva a cabo el proyecto “Condiciones conceptuales, normativas y operativas: una estrategia para resignificar el valor de lo público”; con este

³ En la Resolución 1791 se define al ORSU como un grupo de instituciones de educación superior colombianas e internacionales que se dedican a observar, comprender y compartir buenas prácticas por medio de la investigación en el ámbito de la RSU.

ejercicio se busca un proceso de formulación de una política institucional de RSU que, además, se convierta en una base de política para el ORSU, así como un aporte para otras universidades del sector público. Este proyecto se implementa bajo la premisa de adoptar una política que reconozca el contexto institucional y permita la construcción de un concepto propio de RSU desde una visión holística en y de la UdeA porque es indispensable para el desarrollo de ejercicios más eficientes en relación con las acciones que se desprenden de la Universidad, pero, sobre todo, actuaciones más conscientes y responsables con la sociedad.

En concordancia con esto, en el “Plan de Desarrollo Institucional 2017-2027: Una universidad innovadora para la transformación de los territorios” se expone con claridad “el ejercicio de la Institución como una Universidad Socialmente Responsable, con y en el territorio” (Universidad de Antioquia, 2017, p. 16). En el mismo sentido, el Plan de Acción Institucional 2018-2021 tiene como una de sus líneas de acción la consolidación de la PRSU, y se ha propuesto en sus objetivos primordiales “Fomentar la cultura de la Responsabilidad Social en la UdeA, desde los diferentes ejes misionales a través de una gestión institucional articuladora” (Universidad de Antioquia, 2019, p. 1).

Un hito altamente significativo para la evolución de la RSU en el contexto de la UdeA fue la decisión tomada por el Consejo Superior en 2019 mediante el Acuerdo Superior 463, por medio del cual se establece y adopta la política de RSU, buscando con ello trazar un soporte normativo y técnico para la articulación de programas y proyectos; disponibilidad de estudios, recursos humanos, planes e iniciativas de RSU; así como la articulación de acciones y esfuerzos institucionales; avanzar en acciones con más impacto de las personas en y con los territorios, buscando un efecto sistémico y transformador en una tarea de acción recíproca —enseña y aprende— y que se transforma a sí misma. Además de hacernos

conscientes de los efectos y los procesos en un ejercicio de evaluación permanente y cualitativa de las acciones universitarias.

En la actualidad se encuentra en funcionamiento el Plan Operativo, que es la puesta en marcha del Sistema de RSU y la articulación de iniciativas institucionales, proceso que se ha iniciado en 2019 y espera poder completarse hacia el año 2021. Asimismo, se lleva a cabo la implementación mediante un proceso de comunicación, promoción y apropiación por parte de la comunidad universitaria. Además, se trabaja en la evaluación y el seguimiento de los efectos de la RSU. Todas estas acciones están orientadas a la consolidación de la Universidad como un espacio socialmente responsable.

Educación y formación en clave de RSU: un reto que se abre para los contextos universitarios

La RSU es algo más que un concepto, una propuesta o una estructura rígida, es un complejo tejido de elementos que reclaman afinar unos hilos centrales para sobre ellos emprender diferentes acciones que permitan a las IES construir procesos de corresponsabilidad en torno a los diferentes sujetos que viven y sienten la universidad.

Para brindar mayor contexto sobre este tema, es necesario indicar que desde la Antigüedad la educación se ha configurado como uno de los aspectos que ha permitido a las sociedades la transferencia cultural. En ese sentido, la educación mantiene y fortalece la base de la vida social y estimula la libertad y la autonomía. Esto supone establecer una mirada en el sujeto como autoconstructor de sí mismo, y comprender la educación en torno a la transformación individual y a la posibilidad de una cocreación comunitaria.

Por su parte, la formación se introduce en el ámbito educativo como un aspecto concerniente a la forma para resignificar la imagen o figura de los sujetos, asume los atributos como una actividad que permite dar forma y, al asociarse con el entorno educativo, se da la emergencia de una formación aplicada a las acciones causales que promueven impactos relacionados con la modificación de los individuos.

Por tanto, si la misión de la universidad es formar en diferentes dimensiones a los sujetos, resulta necesario analizar las acciones que se promueven en estos contextos para comprender la naturaleza de los intereses que movilizan cada iniciativa. Uno de los aspectos en los que se debe profundizar es, precisamente, en los procesos formativos porque a partir de estos se brindan herramientas desde el plano académico que permiten desarrollar propuestas con propósitos claros y encaminadas a impactar a la sociedad.

Al expandirse el concepto de RSU a diversas universidades, se resalta, cada vez más, la importancia de una docencia reflexiva, anclada en la dimensión ética y en cada uno de los elementos que considera el concepto de responsabilidad para las comunidades humanas. De esta manera, las funciones de la universidad se ven emplazadas por lo que de dicho concepto se desprende para garantizar la calidad de los profesionales que forja; esto nos amplía la perspectiva de la misión educativa: formar.

En ese orden de ideas, la RSU busca generar aportes a las reflexiones sobre modelos de enseñanza y aprendizaje con miras a iniciar transformaciones para un manejo ético orientado en el desarrollo humano sostenible, de forma que se alcance una estrecha articulación entre la comunidad, los procesos de enseñanza y la dimensión investigativa (Beita-Sandí et ál., 2011).

Por lo cual, al hablar de la tarea de las universidades como instituciones de educación superior para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, se debe mencionar la de brindar los medios necesarios para que las personas vayan construyendo caminos para el desarrollo de sus posibilidades y aptitudes. Así, este tipo de formación debe enfocarse, desde el punto de vista técnico, en preparar profesionales con altos niveles de cualificación, fortalecer la generación de nuevos conocimientos por medio de la investigación, defender los valores esenciales, como la dignidad, el pluralismo, la cooperación para consolidar el bien común, la generación de conciencia y el fortalecimiento del sentido ético, articulados con una formación intelectual.

Finalmente, hemos dispuesto una disertación que abre las perspectivas para pensar la posición y el lugar de la ética en la RSU. La postura recrea desde Kant, Cortina y Habermas la posibilidad de consolidar acuerdos en torno a la razón, para lo cual el diálogo ingresa como un elemento central en las comunicaciones por establecer y la idea de sujeto trascendental, válido en cualquier contexto y bajo cualquier régimen normativo.

Se hace énfasis precisamente en la ética porque se erige, indiscutiblemente, desde tiempos antiguos en y desde los filósofos griegos como esencia regidora de los accionares político, social y cultural; factor determinante en la búsqueda del bien común y concomitante de manera directa con cualquier acto de responsabilidad tanto individual como colectiva y social.

Es importante apelar en este espacio, como referente altamente significativo, a la postura clásica del formalismo ético de Kant (1989) — ética formal—, de la cual este filósofo es su máximo representante. Esta ética racional se da en perspectiva deontológica, poniendo ‘el deber’ en el centro del accionar humano y, desde su base, fundamenta unos imperativos categóricos formales en la adherencia a una conciencia

trascendental. Por lo que la reflexión ética persigue el establecimiento de unos criterios universales admitidos por la sociedad, a los que se tiene acceso por la base racional que poseen.

En la búsqueda de la aceptación de valores, se puede establecer una ética del diálogo inscrita en la interrelación de las personas desde sus diferencias para el reconocimiento de normas cívicas que deben soportarse en una racionalidad compartida entre quienes debaten sobre ellas y estos son los espacios y los escenarios de diálogos de los grupos de interés. La ética del diálogo pretende, entre sus aspectos más relevantes, establecer una comunidad que alcanza una aceptación paulatina de aspectos considerados “Universales y Universables” (Cortina, 1992), y el fortalecimiento del diálogo, bajo esta postura, invita, entre otros aspectos fundamentales, a la perspectiva de acción comunicativa de Habermas.

Para Habermas (1991), las normas dan respuesta a lo que se espera del comportamiento interpersonal y esto, con el tiempo, se extiende al ámbito social. Los valores manifiestan predilecciones socioculturales compartidas entre quienes aceptan principios generales sobre aquello que es considerado como adecuado o no. En el contexto de las universidades las acciones compartidas con sentido podrían enmarcarse en estos códigos, porque los objetivos que pueden tratar de concretarse responden a una aceptación de los miembros de las colectividades.

Ahora, uno de los aspectos primordiales de esta ética discursiva o del diálogo es que demanda el reconocimiento de las diferencias y la multiculturalidad como una característica relevante, especialmente en tiempos atravesados por la globalización. Para alcanzar una ética universal, desde esta mirada, es indispensable apuntar a la formación de sujetos corresponsables, que se centren en el reconocimiento del otro y comprendan que las acciones desarrolladas tienen un impacto sobre las personas con las que se interactúa. Por lo que resulta esencial, tal como se

plantea en la RSU, diseñar estrategias para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, pero teniendo siempre presente resaltar el respeto por la dignidad de los seres humanos y su reconocimiento.

Referencias

- Abt, C. A. (1981). *Auditoría social para la gerencia*. México: Diana.
- Ackerman, R. W. y Bauer, R. A. (1976). *Corporate Social Performance: The Modern Dilemma*. Reston, VA: Reston Publishing Co.
- Beita-Sandí, W., Valverde, J., Bermúdez, C., Pino, G., Rodríguez, G. y Sánchez, R. (2011). *Gestión de la responsabilidad social universitaria dimensiones y estudios de caso*. Universidad Nacional, Escuela de Relaciones Internacionales, Heredia, Campus Omar Dengo, Costa Rica (Ed.). Costa Rica: Dínamo Innovador. <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/661>
- Bowen, H. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman*. New York: Harper y Row. https://books.google.com.co/books?id=ALIPAWAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Canto-Sperber, M. (2001). *El diccionario de ética y de filosofía moral*. México: FCE. Tomo II.
- Carnegie, A. (1906). The Gospel of Wealth. *The North American Review*, 183(599), 526-537. <https://www.jstor.org/stable/25105641>
- Carroll, A. (1979). Tres dimensiones conceptuales del modelo de responsabilidad social corporativa. *Academy of Management Review* 4(4), 497-505.
- Clark, M. (1916). The Changing Basis of Economic Responsibility. *Journal of Political Economy*, 24(3), 209-229.
- Cortina, A. (1992). *Ética sin moral*. Madrid: Tecnos.
- Davis, K. (1973). The Case for and Against Business Assumption of Social Responsibilities. *The Academy of Management Journal*, 16(2), 312-322. www.jstor.org/stable/255331
- Delgado, V. (2012). Estudio del grado de desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa a través de las memorias de sostenibilidad y de las audiencias en

- televisión [tesis de doctorado Universidad de la Rioja, Facultad de Ciencias Empresariales: Logroño]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=25830>
- Duarte, J., Gálvez, C. y Ríos, L. (2012). *Estado actual de la responsabilidad social en la Universidad de Antioquia: una mirada desde sus actores sociales. 2006-2008*. Medellín: Vicerrectoría de Extensión UdeA.
- Esposito, R. (2009). *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. Barcelona: Herder.
- Fombrun, C. J. y Shanley M. (1990). ¿Qué hay en un nombre? Construcción de reputación y estrategia corporativa. *Academy of Management Journal*, 33 (2), 253-258.
- Freeman, R. E. (1984). *Gestión estratégica: Una aproximación a las partes interesadas*. Boston: Pitman.
- Friedman, M. (1970, 13 de septiembre). La responsabilidad social de la empresa es incrementar sus beneficios. *New York Times Magazine*, pp. 7
- Razinkov, O. (1984). *Diccionario de filosofía*. Moscú: Progreso.
- Habermas, J. (1991). *Escritos sobre moralidad y eticidad*. España: Paidós Ibérica.
- Heald, M. (1970). *The Social Responsibilities of Business: Company and Community, 1900-1960*. Cleveland, OH: Case Western Reserve University Press. https://books.google.com.co/books?id=qTambSLB6ocC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Hernández, F. (2015) La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Medicina legal de Costa Rica*, 32 (2)
- Jiménez, M., De Ferrari, J.; Delpiano, C. y Andrade, L. (2002). Universidad construye país. *Observando la responsabilidad social*. Santiago de Chile: Corporación PARTICIPA
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Barcelona: Tecnos.
- Lozano, J. (1999). *Ética y empresa*, Madrid: Trotta.
- Martínez, O. y Picco, J. E. (2001). *Responsabilidad social de las universidades*. Buenos Aires: UBA.
- Matten, D. y Moon, J. (2008). Implicit and Explicit CSR: A Conceptual Framework for a Comparative Understanding of Corporate Social Responsibility. *Academy of Management Journal*, 33(2), 404-424.

- Ministerio de Educación de España (2011). *Estrategia Universidad 2015-Contribución de las universidades al progreso socioeconómico español*. España: Ministerio de Educación, Secretaría General de Universidades, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco] (2009). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior-2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf
- Real Academia Española [RAE] (2016). *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Espasa, p. 7604
- Romero, C. (2008). Sobre la responsabilidad social en la PUCP. Blog PUCP. <http://blog.pucp.edu.pe/item/441/sobre-la-responsabilidad-social-en-la-pucp-por-catalina-romero-cevallos>
- Sethi, P. (1979). A Conceptual Framework for Environmental Analysis of Social Issues and Evaluation of Business Response Patterns. *The Academy of Management Review*, 4(1), 63-74. www.jstor.org/stable/257404
- Sethi, P. (1975). Dimensions of Corporate Social Performance: An analytical framework. *California Management Review*, 17(3), 58-64.
- Secchi, D. (2007). Utilitarian, Managerial and Relational Theories of Corporate Social Responsibility. *International Journal of Management Reviews*, 9(4), 347-373.
- Turban, D. B. (1997). Responsabilidad social corporativa y atractivo organizacional. *Academy of Management Journal*, (40), 658-672.
- Universidad de Antioquia (1994). *Acuerdo Superior 1: Estatuto General de la Universidad*. Medellín: UdeA.
- Universidad de Antioquia (2012). *Resolución Superior 1791*. Medellín: UdeA.
- Universidad de Antioquia (2018). *Plan de Acción Institucional 2018-2021: Una universidad de excelencia para el desarrollo integral, social y territorial*. Medellín: UdeA.
- Universidad de Antioquia (2017). *Plan de Desarrollo 2017-2027: Una universidad innovadora para la transformación de los territorios*. Medellín: UdeA.

- Universidad de Antioquia (2019). *Acuerdo Superior 463. Política de responsabilidad social universitaria*. Medellín: UdeA.
- Vallaey, F. (2007). Breve marco teórico de la responsabilidad social universitaria. <https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/86/10986/10ec2d7e617a62eba0696821196efee.pdf>
- Vallaey, F. de la Cruz, C. y Sasia, P. (2009). *Responsabilidad social universitaria: manual de primeros pasos*. México: McGraw-Hill.
- Vallaey, F. (2014). La responsabilidad social universitaria: un nuevo modelo universitario contra la mercantilización. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 5(12), 105-117.
- Wartick, S. y Cochran, P. (1985). The Evolution of the Corporate Social Performance Model. *The Academy of Management Review*, 10(4), 758-769. <http://www.jstor.org/stable/258044>
- Windsor, D. (2001). The Future of Corporate Social Responsibility. *International Journal of Organizational Analysis*, 9(3), 225-256.